

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 17 de diciembre de 2007, por la que se autoriza para el curso académico 2007/2008 la puesta en funcionamiento de las enseñanzas de los Programas Oficiales de Postgrado, en las Universidades Públicas de Andalucía, cuya implantación fue acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 3 de abril de 2007.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 3 de abril de 2007, acordó la implantación de Programas Oficiales de Postgrado en las Universidades Públicas de Andalucía para el curso 2007/2008, si bien subordinó la efectividad de la autorización para la iniciación de las enseñanzas a que se refería el apartado primero de dicho acuerdo a la verificación, por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del cumplimiento de los requisitos necesarios sobre viabilidad académica y económica.

El Decreto 207/2007, de 17 de julio, en el artículo 4, aprobó el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de los títulos oficiales universitarios, así como la estructura de los centros que las imparten quedando actualizado, por lo que se refiere a los Programas Oficiales de Postgrado conducentes a Títulos de Máster y Doctor, en la forma que se recoge en el Anexo II del mismo, pero subordinando la efectividad de la autorización a la verificación, por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del cumplimiento de los requisitos necesarios sobre viabilidad académica y económica, en los mismos términos que el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y según se dispone el artículo 5 del mencionado Decreto.

Por otro lado, la disposición final primera del mencionado Decreto autorizó al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las Universidades andaluzas han remitido la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos sobre viabilidad académica y económica para poder impartir el curso 2007/2008 las enseñanzas de los Programas Oficiales de Postgrado antes referidos.

En su virtud, una vez verificado el cumplimiento de los citados requisitos de todos y cada uno de los referidos Programas Oficiales de Postgrado, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas,

HA DISPUESTO

Artículo único: Objeto. Autorización de puesta en funcionamiento de las enseñanzas de Programas Oficiales de Postgrado en las Universidades Públicas de Andalucía.

Se autoriza para el curso académico 2007/2008 la puesta en funcionamiento de las enseñanzas de los Programas Oficiales de Postgrado en las Universidades Públicas de Andalucía, integrados por las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los correspondientes títulos de Máster y Doctor, cuya implantación fue acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 3 de abril de 2007 y que figuran como Anexo a dicho Acuerdo y asimismo en el Anexo II del Decreto 207/2007, de 17 de julio, excepto los siguientes:

Organizados por la Universidad de Córdoba.

No se autorizan los Programas Oficiales de Postgrado en: Cuidados avanzados en el paciente cardiovascular, conducente al Título de Máster en cuidados avanzados en el paciente cardiovascular.

Medicina de Urgencias y Emergencias, conducente al Título de Máster en Medicina de Emergencias.

Organizado por la Universidad Pablo de Olavide.

No se autoriza el Programa Oficial de Postgrado en Estudios Costeros del Mediterráneo, conducente al Título de Máster en Educom@Med: Capacitación en Gestión de Costas del Mediterráneo (Capacity Building in Coastal Management for the Mediterranean).

Participación de la Universidad Internacional de Andalucía.

No se autoriza la participación de la Universidad Internacional de Andalucía en el Programa Oficial de Postgrado en Políticas Educativas, conducente a los Títulos de Máster y Doctor en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento, quedando autorizada su impartición por la Universidad de Málaga que lo organiza.

Disposición Final Primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de actividades de cooperación cultural.

De conformidad con la Orden de 6 de junio de 2007 (BOJA núm. 121, de 20 de junio de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural, se efectúa convocatoria pública para el año 2008 para su concesión de acuerdo con lo siguiente:

1. Solicitudes. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el Anexo I, acompañándolas de toda la documentación solicitada en el artículo 7 de la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural.

2. Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Registros de la Consejería de